

BAQUEDANO, 06 ENE. 2010

CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA

DECRETADO LO QUE SIGUE:

EXENTO Nro: 0025

VISTOS:

1. El acuerdo Nro. 02, de la sesión ordinaria Nro. 01 de fecha 04 de enero del 2010, del Honorable Cuerpo de Concejales de la Municipalidad de Sierra Gorda.
2. Ley Nro. 19.886 de Base sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
3. El artículo 10° Nro. 3 del Reglamento de La ley de Compras Públicas.
4. En uso de de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo del 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de julio del 2006, que fija el Texto Refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que acuerdo al artículo 10 Nro. 3 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, contenida en el Decreto Supremo Nro. 250 del Ministerio de Hacienda, publicado el 29 de septiembre del 2004, menciona que se procederá el Trato o Contratación Directo cuando las circunstancias sean de emergencia, urgencia, o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior.
2. Que una interrupción en los servicios sobre los que trata el contrato adjudicado a trato directo, causaría problemas de índole de higiene y ornato a la localidad de Sierra Gorda, por tratarse de servicios necesarios al interior de la comunidad y de todos sus habitantes.

DECRETO:

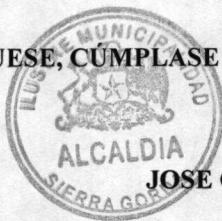
1. **DECLARASE EXCEPCIÓN Y AUTORÍCESE** para contratar mediante trato directo, conforme al Art. 10° Nro. 3 del Reglamento de la ley de Compras Publicas, a don Jorge Aguirre Godoy Rut Nro. 08.073.256-2, contrato que tendrá una duración desde el 05 de enero al 28 de febrero del 2010, por una suma mensual de \$ 04.793.178 (cuatro millones setecientos noventa y tres mil ciento setenta y ocho impuestos incluidos) por el servicio de El Servicios De Extracción De Basura Domiciliaria, Carretera, Aterrado, Barrido De Calles Y Pasajes Y Aseo Dependencias Municipales De La Localidad De Sierra Gorda.
2. **APRUÉBESE** el Contrato de Extracción de Basura Domiciliaria, Carretera, Aterrado, Barrido de Calles y Pasajes y Aseo de Dependencias Municipales de la localidad de Sierra Gorda, suscrito entre la Municipalidad de Sierra Gorda y don Jorge Eric Aguirre Godoy Rut Nro. 08.073.256-2, de fecha cinco de enero del dos mil diez, a contar del cinco de enero al veintiocho de febrero del dos mil diez, por un monto mensual de \$ 04.793.178 (cuatro millones setecientos noventa y tres mil ciento setenta y ocho impuestos incluidos). Déjese constancia que aquellas materias que no se encuentren contempladas en el contrato suscrito entre ambas partes, estarán regidas por las condiciones fijadas en las Bases administrativas Generales, Especiales y Términos de Referencia fijadas, aprobadas mediante el decreto exento Nro. 415 de fecha cinco de marzo del dos mil ocho.
3. **IMPÚTESE** el presente gasto a la cuenta presupuestaria municipal Subtitulo 22 Ítem 08 Asignación 001 "Servicios de Aseo".
4. **COMUNÍQUESE** al Departamento de Administración y Finanzas, Unidad de Tesorería, Unidad de Personal, Control e Interesado.
5. **ARCHÍVESE** el presente documento para posterior control de la Oficina Regional de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



JGV/BSL/SVD/svd.

**BÁRBARA SILVA LERIS**  
SECRETARÍA MUNICIPAL



**JOSE GUERRERO VENEGAS**  
ALCALDE

## CONTRATO DE SERVICIOS DE OPERACIÓN

### “SERVICIOS DE EXTRACCIÓN DE BASURA DOMICILIARIA, CARRETERA, ATERRADO, BARRIDO DE CALLES Y PASAJES Y ASEO DEPENDENCIAS MUNICIPALES LOCALIDAD DE SIERRA GORDA”

\* \* \*

**MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA**

**&**

**JORGE ERIC AGUIRRE GODOY**

En Baquedano, a cinco días del mes de enero del dos mil diez, entre la **MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA, persona jurídica de Derecho Público**, representada en este acto por su Alcalde don José Agustín Guerrero Venegas, chileno, casado, cedula de identidad N° 08.074.889-0, ambos con domicilio en calle en Avenida Salvador Allende N° 452, Comuna de Sierra Gorda, en adelante e indistintamente “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra don Jorge Eric Aguirre Godoy, cedula nacional de identidad y rol único tributario N° 08.073.256-2, domiciliados en calle Eduardo Frei Nro. 305, Localidad de Sierra Gorda de la Comuna de Sierra Gorda, Región Antofagasta, en adelante e indistintamente “La Empresa”, o “el Prestador de Servicios” exponen:

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES**

**Uno:** Con fecha cuatro del mes de enero del dos mil nueve, el Concejo Municipal en sesión ordinaria número uno, según acuerdo numero dos, acordó autorizar contratar de forma modalidad trato directo, por motivos de urgencia los Servicios de Extracción de Basura Domiciliaria, Carretera, Aterrado, Barrido de Calles y Pasajes y Aseo Dependencias Municipales Localidad de Sierra Gorda por un monto mensual de \$ 04.793.178.- (cuatro millones setecientos noventa y tres mil ciento setenta y ocho pesos impuestos incluidos), a contar del cinco de enero al veintiocho de febrero del dos mil diez a don Jorge Eric Aguirre Godoy Rut. Nro. 08.073.256-2.

**Dos:** Propuesta efectuada al prestador de servicios bajo trato directo, el cual, tendrá una duración desde el cinco de enero al veintiocho de febrero del dos mil diez y las condiciones establecidas en él serán idénticas a las ya pactadas en el contrato de esta misma materia, suscrito anteriormente por estas mismas partes, siendo también aplicables las bases y demás instrumentos que establecieron el marco regulatorio de la relación contractual.

**Tres:** El presente contrato de Servicios De Extracción De Basura Domiciliaria, Carretera, Aterrado, Barrido De Calles Y Pasajes Y Aseo Dependencias Municipales De La Localidad

**GODOY**, rol único tributario N° 08.073.256-2, en la suma mensual de \$ 04.793.178.- (cuatro millones setecientos noventa y tres mil ciento setenta y ocho pesos impuestos incluidos), y en las condiciones fijadas en las Bases Administrativas Generales, Especiales y Términos de Referencia fijadas para este tipo de servicio en el contrato suscrito anteriormente, aprobadas mediante decreto exento Nro. 415 de fecha 05 de marzo del año 2008 y que le son aplicables a este contrato.

### **SEGUNDO: OBLIGACIÓN PRINCIPAL DEL CONTRATO**

De este modo, por el presente acto la **Municipalidad de Sierra Gorda** viene en contratar a **JORGE ERIC AGUIRRE GODOY**, a fin de que ésta proceda a ejecutar el contrato denominado **“EL SERVICIOS DE EXTRACCIÓN DE BASURA DOMICILIARIA, CARRETERA, ATERRADO, BARRIDO DE CALLES Y PASAJES Y ASEO DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE LA LOCALIDAD DE SIERRA GORDA**, que deberá ser ejecutado de conformidad a las Bases Administrativas Generales del llamado a propuesta pública, Bases Administrativas Especiales y Términos de Referencia que fueron aprobados por decreto exento Nro. 415 de fecha 05 de marzo del año 2008 y que son aplicables a este contrato. Además el prestador de servicios deberá respetar y cumplir todas y cada una de las instrucciones que le impartan los funcionarios designados por la Municipalidad, tanto respecto a los materiales a utilizar como respecto a la ejecución del servicio.

Cabe mencionar que para la ejecución de este contrato, el contratista deberá disponer de un camión para la extracción de la basura y la máquina para el aterrado de la basura.

### **TERCERO: OBLIGACIONES ANEXAS DEL CONTRATO**

Para la realización de este servicio se le encomienda a la empresa contratista las especificaciones de las cláusulas anteriores. Por lo tanto el servicio deberá ejecutarse en conformidad a las leyes, decretos o disposiciones reglamentarias vigentes relativas a permisos, aprobaciones, recepciones, derechos, imposiciones fiscales y municipales, a las estructuras e instalaciones y a las especificaciones técnicas de todas las especialidades, así como a las demás directrices e instrucciones que le indique el municipio. Igualmente y para tal efecto, el prestador de servicios asume una obligación contractual, que incluye todos y cada uno de los recursos y acciones que tengan por objeto cumplir con el fin público y superior de satisfacer las necesidades de la comunidad en la materia concerniente las obligaciones, cargas y estipulaciones referidas a este trato directo.

### **CUARTO: PRECIO**

El presente contrato se regirá por el sistema a suma alzada, sin reajustes ni intereses. El

terminada según programa de trabajo ofertado por el prestador de servicios y de acuerdo a las cláusulas siguientes. Además deberá ser previamente visado por el funcionario que el Municipio designe al efecto.

#### **QUINTO: PAGOS**

Se efectuarán dos estados de pagos mensuales, según programa de trabajo ofertado por el prestador de servicios, cada estado de pago, deberán presentar:

1. Solicitud de estado de Pago.
2. Presentación de factura a nombre de Municipalidad de Sierra Gorda R.U.T. 69.253.200-7, con domicilio en Avda. Salvador Allende N° 452, Baquedano, Región de Antofagasta según corresponda.
3. Presentación de Informe detallado de las actividades y labores realizadas en el mes, con visto de los Funcionarios Municipales designados por esta entidad.
4. Informe del Funcionario del área designado que entregue aprobación al estado de pago.
5. Comprobante que acredite el pago de las imposiciones de todos los trabajadores que laboren en los servicios con motivo del presente contrato. Asimismo el prestador de servicios deberá adjuntar certificado emitido por la Inspección Provincial del Trabajo, que de cuenta de la inexistencia de reclamos y/o denuncias en contra del prestador de servicios.

Los derechos emanados del presente contrato no podrán ser cedidos bajo ninguna circunstancia, en consecuencia, la Municipalidad solo pagará al titular del crédito y no a sus cesionarios.

El Estado de pago se cancelara el día siete de cada mes vencido, siempre y cuando este haya ingresado el día 27 del mes cobrado en oficina de partes con su documentación completa. La omisión de algún documento postergará el proceso del pago respectivo no cumpliéndose la fecha de pago anteriormente citada.

#### **SEXTO: INMUTABILIDAD DEL PRECIO PACTADO.**

La ejecución del servicio que por este acto se contrata es a través del Sistema de Suma Alzada, sin reajustes ni intereses de ninguna naturaleza y el precio del contrato comprende el total del servicio cuya ejecución se encomienda, asumiendo el prestador de servicios todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos de ejecución cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, e incluye además el valor de los aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de las garantías y, en general, el precio del contrato comprende todo

### **SEPTIMO: PLAZOS**

Los trabajos se ejecutarán desde el cinco de enero al veintiocho de febrero del dos mil diez. Este plazo podrá prorrogarse, mediante acuerdo de las partes que se formalizara en un Addendum a este contrato, en los siguientes casos:

- a) Si se solicitaren por el municipio modificaciones o alteraciones respecto del proyecto original que imposibiliten su prosecución.
- b) En caso de imprevisto susceptible de ser calificado como caso fortuito o fuerza mayor conforme a la definición contenida en el artículo 45 del Código Civil.
- c) Si por necesidad del municipio es indicada en un informe por el funcionario a cargo de este servicio a que hace referencia este contrato.

### **OCTAVO: FISCALIZACIÓN**

El prestador de servicios deberá considerar las observaciones efectuadas por el funcionario del área que designe la Municipalidad, para velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones que por este instrumento asume el profesional.

Si le son solicitados a la empresa informes estos serán evacuados en el término de cinco días hábiles, salvo que se otorgue más plazo para ello.

### **NOVENO: MULTAS**

Si el prestador de servicios fuere sancionado por entes administrativos o jurisdiccionales en virtud de incumplimiento a la legislación vigente, sea esta relativa a normas laborales, tributarias, medio ambiental, sanitario u otras.

En el caso de resolución, se harán efectivas las totalidades de las garantías otorgadas.

### **DECIMO: GARANTIAS**

Para asegurar el fiel cumplimiento del contrato en conformidad con el artículo 38 del texto refundido de la Ley 18.695 y artículo 11 de la Ley N° 19.886, el prestador de servicios otorgará una boleta bancaria de garantía de liquidez inmediata por un monto de \$479.318- (cuatrocientos setenta y nueve mil trescientos dieciocho pesos) correspondiente al 5% del valor del contrato a favor de la Municipalidad de Sierra Gorda, indicando nombre del servicio, y concepto por el cual es tomada ( fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución) mientras dure el contrato, la que deberá ser puesta a disposición del Municipio a más tardar dentro de los quince días hábiles contados desde la notificación de la resolución que adjudicó este trato directo. La boleta tendrá una duración mínima de tres meses, al vencimiento de este plazo si no hubiese sido necesario hacerla efectiva, se procederá a la devolución de esta boleta sin más trámites por la Municipalidad de Sierra Gorda.

Esta garantía se extenderá para servicios adicionales que se pacten con motivo de la ejecución

En caso que se celebre por las partes una modificación de contrato, y esta amerite la ejecución de nuevos servicios y/o un plazo adicional para ejecutarlos, la municipalidad se reserva el derecho de solicitar al prestador de servicios, una nueva boleta de garantía o una ampliación de la ya existente, o en su caso el depósito de una cantidad de dinero en una cuenta complementaria municipal a efecto de caucionar el fiel cumplimiento del contrato y sus modificaciones. Estos requerimientos Municipales, en caso que procedieren, serán puestos en conocimiento del prestador de servicios por el medio más expedito posible, otorgándose un plazo a la empresa para el cumplimiento de ésta obligación.

**Si la empresa no entregara la boleta en condiciones y oportunidad debida, se entenderá que desiste de la adjudicación trato directo a la que refiere este contrato.**

#### **DECIMO PRIMERO: RESPONSABILIDADES**

El contratista asume la responsabilidad extracontractual que pudiera derivar de la prestación de servicios convenida y, asimismo, en forma exclusiva y excluyente, asume la responsabilidad en relación con el cumplimiento y observancia de las obligaciones tributarias, previsionales y laborales, respecto del personal de su dependencia, que labore en los servicios mencionados, sin que por motivo alguno pudiere resultar obligada el municipio. O afectado el interés fiscal.

#### **DECIMO SEGUNDO: TERMINO DE CONTRATO ANTICIPADO**

**Uno:** Sin perjuicio de las multas que pudiesen ser aplicadas, el contrato terminará ipso facto, anticipadamente, sin derecho a indemnización alguna, en el evento de existir o verificarse cualquier incumplimiento que ponga el servicio materia de esta adjudicación, y especialmente en los siguientes casos:

- a) **Si el prestador de servicios no iniciare**, oportunamente, el servicio encomendado de acuerdo a este contrato, no diera cumplimiento al programa de trabajo e incurriera en paralizaciones superiores a las previstas o atrasos reiterados en la ejecución del servicio, según calificación que se realice por la Municipalidad, o bien, no entregue las boletas de garantía en los términos y oportunidad estipulados.
- b) **Si el prestador de servicios no acatare** las órdenes e instrucciones que se impartieren de acuerdo con lo dispuesto en este contrato.
- c) **Si el representante** legal del prestador de servicios falleciera, tratándose de personas jurídicas.
- d) **Si el prestador de servicios es declarado en quiebra** o se encontrara en estado de notoria insolvencia, que será calificada por la Municipalidad.
- e) **Si el prestador de servicios a consecuencia de la ejecución del sistema fuere sancionado por entes administrativos o jurisdiccionales** en virtud de incumplimientos a la legislación vigente, sea ésta relativa a normas laborales, tributarias, medioambientales,

**f) Si el prestador de servicios es amonestado en forma escrita**, por más de dos veces, en virtud a entorpecimientos o incumplimientos que influyan gravemente en las obligaciones en este contrato.

**G) Si la prestador de servicios cede, aún en parte, directa o indirectamente el presente contrato**, o efectúa las labores a él encomendadas mediante interpósita persona;

**Dos:** Con todo, el hecho de poner término anticipado al contrato no significará en modo alguno que la municipalidad renuncia al derecho que le asiste de reclamar al prestador de servicios por los daños y perjuicios que haya ocasionado el término anticipado del presente contrato, mediante las acciones que estime pertinentes.

En caso de resolución, se harán efectivas la totalidad de las garantías otorgadas.

### **DECIMO TERCERO: OTRAS OBLIGACIONES.**

**Uno:** Todos los Costos y Gastos que deriven del presente contrato, serán de cargo exclusivo del prestador de servicios, en consecuencia, deberá pagar todos los derechos, impuestos y otros gravámenes que pudieren afectar las actividades materia del presente contrato, siendo también de su cargo los gastos de formalización de este instrumento.

**Dos:** Para los efectos de interpretación del presente contrato y de los documentos y antecedentes que lo integran, se estará a las normas generales, consagradas en la legislación chilena. Sin perjuicio de aquello, las obligaciones que asume la empresa no serán interpretadas restrictivamente, y por tanto, incluirán todos los recursos y acciones necesarias para dar fiel y oportuno cumplimiento al presente contrato.

**Tres:** Los derechos emanados del presente contrato no podrán ser cedidos bajo ninguna circunstancia, en consecuencia, solo se pagará al titular del crédito y no a sus cesionarios.

**Cuatro:** Todos los gastos que se originen con motivo u ocasión de la suscripción del presente contrato serán de cargo único y exclusivo del prestador de servicios el cual deberá hacer entrega a la Municipalidad de cuatro copias autorizadas del presente.

### **DECIMO CUARTO: COMPETENCIA**

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna Antofagasta y Sierra Gorda y prorrogan la competencia ante sus Tribunales de Justicia. Lo anterior es sin perjuicio del acuerdo de las partes en orden a someter cualquier dificultad que suscite a raíz de la ejecución, cumplimiento, resolución, terminación y demás efectos del contrato, a la decisión de un árbitro designado de común acuerdo o por la justicia, en caso de desacuerdo respecto de la persona del árbitro, quien resolverá en calidad

**DECIMO QUINTO: CONTRATO**

**Uno:** Cualquier modificación al presente contrato será materia de un addendum que celebrarán las partes, aprobado mediante dictación del decreto Exento.

**Dos:** El presente instrumento se firma en cuadruplicado de igual tenor y data, quedando un ejemplar para el prestador de servicios y tres para la Ilustre Municipalidad de Sierra Gorda.

**DECIMO SÉXTO: PERSONERÍA**

La personería del Alcalde don José Agustín Guerrero Venegas para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Sierra Gorda, consta del Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta con fecha 01 de agosto del 2009, en relación al artículo sesenta y tres letra a) de la Ley N° dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECIMO SEPTIMO:**

Por este mismo acto las partes contratantes reiteran expresamente que las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes y documentos que se citan como partes integrantes de la Adjudicación original al contrato precedente, se hacen plenamente aplicables al marco regulatorio para la modalidad de trato directo, en todo aquello que no se contraponga a lo establecido en los antecedentes indicados precedentemente, forman parte integrante del presente contrato.

**JORGE ERIC AGUIRRE GODOY**

**Rut-08.073.256-2**

**JOSÉ GUERRERO VENEGAS**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA**